



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 243, fecha: miércoles, 23 de Diciembre de 2020

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON MAYORES INGRESOS

3466

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con mayores ingresos (Exp. 464/2020), una vez que se publicó el acuerdo inicial en el Boletín Oficial de la Provincia número 227, de 30 de noviembre de 2020, sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones. Se hace público, a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el resumen resumido del mismo.

Las partidas que minoran su crédito son las siguientes:

Programa	Económica	Concepto	Importe
135	22104	Vestuario para protección civil	2500
163	623	Suministro e instalación papeleras gigantes en el polígono industrial.	4500
179	22699	Suministro hitos señalización caminos	2500
311	22106	Suministro mascarillas adultos e infantiles	1000
320	22706	Estudio mediciones CO2 en colegio y CAI	1200
231	22105	Productos alimenticios.	9400
338	22602	Calendarios	1600
342	632	Instalación pecera aluminio entrada gimnasio y sala de usos múltiples polideportivo.	14000
342	632	Obra muro separación parque la dehesa/polígono industrial.152m	48000
342	632	Obra muro polideportivo, derribar y rehacer. Hormigonado acera. 15m	16000
920	633	Suministros calefactores	900



	TOTAL	101600
--	-------	--------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Quer a 23 de diciembre de 2020. El Alcalde, Fdo.: José Miguel Benítez Moreno